



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 047 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 29 ENE. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N° 45-2018-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 24 de enero del 2018, sobre Suspensión de Servicios sin contraprestación a favor de don Adolfo Lujan Quintana, servidor contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

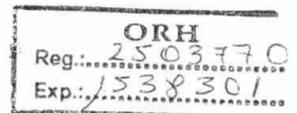
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el inciso a) del numeral 12.2. Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece ***“El personal contrato bajo la modalidad Contratación Administrativa de servicios “CAS” tiene derecho a la suspensión sin contraprestación, por hacer uso de permiso personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.***

Que, en el artículo 43° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que; ***“El recurso humano, para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.***

Que, asimismo el artículo 58° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona ***“las licencias por asuntos particulares se concede hasta por noventa (90) días consecutivos y no consecutivos en un periodo no menor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio (...). Su otorgamiento se sujetara a las siguientes condiciones:***

- a) ***Estará sujeto a las necesidades de la institución, siendo su concesión potestad exclusiva de la entidad.***
- b) ***Deberá ser solicitada por escrito, con la debida anticipación.***
- c) ***Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.***





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, de verificación del expediente N°1538301, sobre suspensión de contrato sin contraprestación a favor de don Adolfo Lujan Quintanilla, no cuenta con la autorización respectiva de su jefe inmediato conforme a los artículos señalados líneas anteriores en el reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano; resultando improcedente la suspensión de servicios sin contraprestación del recurrente por el 27 de agosto del 2017.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la Suspensión de Servicios sin contraprestación por asuntos particulares a don Adolfo Lujan Quintana, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, con efectividad por el día 27 de agosto del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 ENE 2018



Abog. A. Antonieta Victoria Rodas
SECRETARIA GENERAL

Archivo
RJRH/SDRH
IHFP/CBS
Grua/t.s